



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

La suscrita Jefe de la Oficina Juridica de la Secretaria de Planeación Municipal,

HACE SABER:

Que mediante Resolución No. 016 del 16 de febrero del año en curso, la Secretaria de Planeación Municipal, concedió licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, que en su parte resolutive establece: RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a JJUAN ANDRES MORENO MONCAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.750.614 de Pasto, para adelantar las siguientes obras: Rotura de andén " en concreto hidraulico" e=0.17 metros, para acometida de acueducto, implantación de tubería D ½ con una longitud de 1.60 metros, ancho promedio de 0.30 metros y profundidad de 0.60 metros. Rotura de calzada vehicular para acometida de acueducto, implantación de tubería D ½ , en una longitud de 1.60 metros, ancho promedio 0.30 metros y profundidad de 0.60 metros. Relleno con material granular, reposicion en concreto e= 0.17 metros. PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a EMPOPASTO S.A E.S.P. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Público para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutoria del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: El otorgamiento de la presente licencia, se concede sin perjuicio de la decisión definitiva que tomara en su momento el Tribunal Administrativo de Nariño, respecto a la aplicabilidad o no del último párrafo del art. 124 del Decreto 154 del 20 de abril de 2010 y los literales H, K, L del art. 125 de la misma normatividad. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil once (2011). Arq. LIANA YELA GUERRERO (fdo) . Secretaria de Planeación Municipal. proyectó (fdo) ALBA LUCY MARTINEZ MAYA. JEFE OFICINA JURIDICA.

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
JEFE OFICINA JURIDICA